

Secret. de Guerra
y Marina.

Lima Octubre 3^o de 1822.

Y. S.

A la solicitud interpuesta por el Ciudadano D. Estanislao Linchit sobre el abono de la mitad a lo menos de los fletes que adeuda el Estado por el Bogaubin Protector, se ha referido la Suprema Junta Gubernativa decretar lo siguiente.

Y Saguese p^o la Hon. de su fello los ochomil seiscientos setenta y seis p. de r. que reclama el Suplicante sin detener las vigencia de la guerra; tomese razon de esta providencia en la Comisaria de Marina, pasando el correspondiente aviso a la Secretaria de Hacienda."

Lo transcribo a V. S. para los efectos consiguientes previniendole

Y. S. Secret. de Estado
en el Departam. de Marina

MH-OL 38
Caj. 5
Doc. 313
Fol. 1



O.L. 38-240

FOL: 1

que el Decreto original se ha entregado al
Interesado para que haga tomar razon en
la Comisaria de Marina

Tengo la honra de ofrecer a
V. Y. mi mas distinguido aprecio

J. J.

Tomás Guzmán

049-10.10

Se transcribio al Presid. & Anquilla. en B.